



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

DIRECTORIO

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 081/2022**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2022.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1413.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 155/2021 de 30 de diciembre de 2021, que aprueba el POA y el Presupuesto 2022 del BCB en el marco de la Ley N° 1413.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2022-182 de 26 de agosto de 2022, de la



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 081/2022

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-43 de 26 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-172 de 2 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, establece que toda modificación al presupuesto de las entidades del Sector Público se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1413, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2022, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el cual establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4646, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022.



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 081/2022

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 28) del Artículo 11 del Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Banco y los traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 155/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1413 que aprueba el PGE de la gestión 2022.

Que la Gerencia de Recursos Humanos del BCB, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2022-182, solicita un traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs221.604,00 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cuatro 00/100 Bolivianos) que permitirá cubrir el pago de bono de antigüedad tanto del programa 00 y del programa 93, además de los aportes a la seguridad social hasta el mes de diciembre de la presente gestión.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión del BCB, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-43, concluye que el traspaso es técnicamente viable y permitirá a la GRH contar con recursos para cubrir el pago de bono de antigüedad al personal del BCB y aportes a la seguridad social, hasta el mes de diciembre de la presente gestión.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-172 sobre el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, concluye que su aprobación es legalmente procedente y la misma no contraviene la normativa vigente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 081/2022

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs221.604,00 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cuatro 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				<b>Origen:</b>		
<b>3310</b>				<b>Gerencia de Recursos Humanos</b>		
00	02	02	01	154.000	Otras Previsiones	(221.604)
				<b>Total</b>		<b>(221.604)</b>
				<b>Destino:</b>		
<b>3310</b>				<b>Gerencia de Recursos Humanos</b>		
00	02	02	01	112.200	Bono de antigüedad	155.000
				131.100	Regimen de corto plazo (Salud)	15.500
00	02	02	02	131.200	Prima de riesgo profesional Regimen a largo plazo	2.650
				131.310	Aporte patronal solidario	4.650
				132.000	Aporte patronal para vivienda	3.100
93	04	01	01	112.200	Bono de antigüedad	34.875
				131.100	Regimen de corto plazo (Salud)	3.488
93	04	01	03	131.200	Prima de riesgo profesional Regimen a largo plazo	597
				131.310	Aporte patronal solidario	1.046
				132.000	Aporte patronal para vivienda	698
				<b>Total</b>		<b>221.604</b>

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de septiembre de 2022

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.